

Fundamentos

Poco menos de un año atrás, quienes integramos el cuerpo del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná, sancionábamos la ordenanza N°9891 de Emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Paraná. Se trataba de una medida necesaria y urgente para brindar respuestas ágiles a nuestros vecinos en el medio de una realidad muy compleja para la ciudad.

Esa decisión, nos permitió comenzar a ordenar las cuentas municipales, restablecer y garantizar los servicios básicos y organizar la planta de personal municipal.

A esa difícil situación se le sumó a partir de marzo la pandemia causada por el covid-19, cuyas consecuencias en la vida cotidiana, en el sistema sanitario y en la actividad económica son conocidas por toda la sociedad. En este contexto, nuestro municipio, al igual que el Estado nacional y provincial vio mermados sus ingresos de manera inédita por la caída de la recaudación, lo que agregó nuevos desafíos a los que se le presentaban a la gestión al momento de asumir.

Sin embargo, al cumplirse un año del inicio de nuestro gobierno municipal, gracias al compromiso y la responsabilidad de nuestro intendente Adán Bahl, y al trabajo conjunto y constructivo entre las fuerzas que integramos este cuerpo legislativo, hemos superado muchas dificultades y hemos sentado las bases para resolver los problemas que tenemos por delante.

Estamos en la antesala de votar un presupuesto equilibrado, que proyecta inversiones récord en obras, y en equipamiento para mejorar los servicios públicos y con ello la vida de nuestros ciudadanos.

A su vez, en este tiempo transcurrido, la gestión logró administrar de manera más eficiente y responsable los recursos humanos municipales, a través de distintas políticas tendientes a poner en valor al trabajador municipal, implementando mecanismos de transparencia para su jerarquización (como los concursos para ascensos, el nuevo parte diario digital), y generando acuerdos

con universidades y casas de estudio de la ciudad para formar y agregar valor a las políticas públicas que implementamos en Paraná.

Tenemos la convicción de que una de las principales herramientas para mejorar la calidad de la prestación de servicios, fue la política aplicada en materia de recursos humanos, que tiene como ejes fundamentales lograr una administración más eficiente y moderna, propiciando las buenas prácticas laborales; generando incentivos para la formación y el cumplimiento de los deberes por parte del personal; garantizando buenas políticas de higiene y seguridad laboral, y logrando una asistencia médica y prestación asistencial de calidad a los trabajadores.

En esa materia, durante el año se implementó un Nuevo Sistema de Parte Diario de Asistencia y Novedades, lo que significó un salto en materia de modernización y genera información en tiempo real evitando que se cometan irregularidades.

Por eso, y con el objetivo de jerarquizar a quienes integran la planta municipal, agregando transparencia y democracia a los procesos de ingresos y ascensos, hemos culminado el año con el primer llamado a concurso de la gestión, sistema de reclutamiento que seguirá siendo el principal en el ámbito municipal.

Además, y pese a todos los obstáculos que este año nos presentó como paranaenses, hemos realizado una gran cantidad de obras en distintos puntos de la ciudad, recuperando paulatinamente la trama vial y los espacios públicos, comenzando a dar respuestas a problemas históricos de infraestructura urbana.

Aún con todos estos esfuerzos, creemos que todavía tenemos por delante un camino que nos demanda ser responsables y cuidadosos con los recursos de nuestros contribuyentes. Por eso, consideramos necesario declarar el estado de necesidad de ordenamiento y racionalización del gasto en materia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Paraná, con el fin de dotar al Departamento Ejecutivo de herramientas que le permitan ejercer un férreo control presupuestario, para afianzar el camino emprendido y continuar ordenando el municipio en beneficio de quienes habitan nuestra ciudad.

En esa línea, es imprescindible continuar con procesos de gran relevancia financiera para las arcas del municipio, como lo es el de la verificación de las deudas pendientes de la gestión anterior. Esta instancia, a cargo de la comisión verificadora de deuda, avanzó en determinar la porción de la deuda existente que posee documentación respaldatoria y que se contrajo mediante procedimientos administrativos válidos, pero debe finalizar con la función encomendada, proponiendo y concluyendo acuerdos por acreencias.

En suma, esta iniciativa, que consiste en declarar por 180 días el estado de necesidad de ordenamiento y racionalización del gasto lo que posibilitará continuar estableciendo prioridades y destinando esfuerzos para garantizar que las demandas y necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Paraná encuentren respuestas adecuadas y rápidas. Su propósito es cuidar lo que es de todos y todas para trazar un camino previsible, que nos permita forjar un futuro mejor para los y las paranaenses; un camino que restaure la confianza ante los vecinos y vecinas, que nos permita construir la ciudad que soñamos.

De esta manera, por las razones antes expuestas, quienes integramos el bloque de concejales Creer Entre Ríos, les solicitamos su acompañamiento para aprobar este Proyecto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA,
sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

DE LA NECESIDAD DE ORDENAMIENTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Declarar el estado de necesidad de ordenamiento y racionalización del gasto en materia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Paraná, con el objeto de continuar las tareas de sistematización funcional de la administración; mejorar el nivel de empleo público y de distribución de ingresos; reestructurar las obligaciones en curso de ejecución, la deuda pública, y garantizar el cumplimiento de sus funciones esenciales en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2º: La necesidad de ordenamiento cuya declaración se dispone en el artículo 1º tendrá vigencia por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación de la presente. El plazo es prorrogable por el término de noventa (90) días por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO II: DEL ORDENAMIENTO ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 3º: Suspender, por el plazo que dure el periodo de ordenamiento y racionalización del gasto, los subsidios, subvenciones y todo otro compromiso de carácter similar que, directa o indirectamente, afecten o pudieran afectar los recursos de la Municipalidad, quedando comprendidos en la suspensión tanto aquellos que hubieran sido otorgados por ordenanzas especiales, como los establecidos en disposiciones de cualquier tipo. Exceptuar del presente estado el Boleto Estudiantil, el Programa de Servicio Fúnebre Social, Provisión de Alimentos y Similares, elementos con destino a Asistencia Social Directa y los servicios municipales para la atención de personas con discapacidad. Toda otra excepción a esta suspensión general

solo podrá disponerse previa acreditación objetiva de razonabilidad, por acto administrativo expreso, individual para cada caso y fundado.

ARTÍCULO 4°: Toda norma que autorice o disponga gastos deberá prever en forma expresa la previsión presupuestaria y la disponibilidad de fondos para cubrir los mismos, conforme lo establecido en las normas de contabilidad vigentes (artículos 152°, 155° y 157° de la Ley N° 10.027; artículos 12° y 13° de la Ordenanza de Contabilidad N° 6173).

ARTÍCULO 5°: Prorrogar, por el término que dure el periodo de ordenamiento, la autorización al Departamento Ejecutivo a continuar hasta su total culminación con los procesos de verificación iniciados según las disposiciones y en los términos de la Ordenanza N° 9891; proponer y concluir acuerdos por acreencias y deudas de particulares con el Municipio; transar pleitos pendientes; establecer modalidades y plazos para su cancelación, aun proponiendo y aceptando refinanciaciones y novaciones de la deuda determinada, y declarando como paso previo a cualquier decisión la inmediata compensación de pleno derecho de deudas y acreencias recíprocas, entre los particulares y el municipio.

CAPITULO III: DEL EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6°: Prohibir, durante el plazo previsto en el artículo 2°, la realización de designaciones y recategorizaciones en la planta permanente del Municipio, ya sea en la órbita del Departamento Ejecutivo o del Honorable Concejo Deliberante, con excepción de las estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios brindados por el Municipio, y de aquellos cargos que fueren cubiertos mediante concurso. En todos los casos deberá existir crédito presupuestado suficiente para hacer frente al mayor costo. Los cargos vacantes en la planta de personal podrán ser eliminados por razones de servicio y a efectos de continuar con las tareas de ordenamiento vigentes, previo informe de la Secretaría de Estado competente dentro de los 30 días hábiles de producida la vacante. La prohibición de recategorizaciones dispuesta en el presente artículo no regirá en aquellos casos donde sean producto de la negociación colectiva.

ARTÍCULO 7º: Instruir a ambos Departamentos de la Municipalidad, por razones de necesidad, a continuar, en sus ámbitos, las tareas de reorganización de la administración municipal, mediante la modificación, fusión o supresión total o parcial de estructuras orgánicas administrativas, eliminación de los cargos vacantes, objetivos, competencias, funciones y responsabilidades superpuestas, duplicadas o cuyo mantenimiento se haya tornado innecesario o lesivo a los intereses municipales. La aplicación de las medidas establecidas en este artículo no podrá generar incrementos en el número de cargos permanentes.

ARTÍCULO 8º: Prohibir a los responsables de las distintas unidades de organización municipal permitir el ingreso de personas a desarrollar tareas, funciones o prestar servicios sin que previamente se cuente con la norma o acto administrativo expreso que así lo autorice, para lo cual se deberá ineludiblemente contar de manera previa con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. En lo referente al personal contratado, tampoco deberá permitirse la continuidad de la prestación de tareas, funciones o servicios cuando se encuentren vencidos los plazos de contratación y no se cuente con la norma legal que disponga su prórroga o continuidad. La Dirección de Personal no liquidará los haberes al personal que no cumplimente con las condiciones exigidas en los párrafos precedentes. Los responsables de reparticiones que permitieren trabajar a personas contraponiéndose a lo aquí dispuesto, serán personal e individualmente responsables, civil y patrimonialmente.

ARTÍCULO 9º: Toda incorporación de personal, o toda renovación, prórroga o extensión de una relación vencida, e inmediatamente anterior a la vigencia de la presente, lo será en la planta transitoria de personal, siempre que exista el crédito presupuestado para atender tal erogación, con la excepción prevista por el primer párrafo del artículo 6º de la presente ordenanza.

CAPITULO IV: OTRAS DISPOSICIONES DE ORDENAMIENTO

ARTÍCULO 10°: El funcionario que autorice o concrete actos o contrataciones que no hayan dado cumplimiento a las normas que aquí se exponen, sus reglamentaciones y modificaciones, serán personal, civil y patrimonialmente responsables, si de aquellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero o cualquier otro perjuicio a la administración municipal.

ARTÍCULO 11°: Facultar al Departamento Ejecutivo, conforme al artículo 1° de la presente, al dictado de las normas complementarias, reglamentarias y aclaratorias que fueren necesarias para la aplicación e instrumentación de los fines y herramientas descriptos en esta ordenanza; así como el dictado de toda otra norma que tenga como meta el ordenamiento y contención del gasto público mientras dure la situación descripta en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 12°: Comunicar al Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 13°: COMUNICAR.